



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Honda, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Incidente por desacato
Accionante:	Diego Armando Mejía Ramírez
Accionado:	Nueva EPS S.A.
Radicación:	73-443-40-89-001-2022-00016-00

ASUNTO

Pasa a decidirse sobre la apertura del incidente.

ANTECEDENTES

1. El 14 de febrero de 2023 Diego Armando Mejía Ramírez presenta memorial solicitando se reconsidere la decisión tomada en providencia de 27 de enero de 2023, ya que Nueva EPS no le ha entregado el medicamento "liraglutida", situación que no sólo vulnera su derecho fundamental, sino que también va en contravía del ordenamiento jurídico y lo ordenado en fallo de 22 de abril de 2022.

2. Teniendo en cuenta que se trata de la misma queja de incumplimiento presentada el 7 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023, las cuales fueron decididas desfavorablemente por autos de 19 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023, encuentra este servidor que no hay lugar a dar apertura al trámite incidental, pues como se ha venido explicando en las prenombradas providencias, el inciso 2º del numeral 2º del fallo adiado 22 de abril de 2022 fue suprimido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al desatar la correspondiente impugnación (sentencia de 1 de junio de 2022).

3. De esta manera, si Diego Armando Mejía Ramírez considera que Nueva EPS está conculcando sus derechos fundamentales, por tratarse de cuestiones diferentes a las que quedaron zanjadas en el asunto de marras, deberá promover una nueva acción constitucional para que un Juez de la República determine si hay lugar o no a su amparo.

En ese orden, debe el memorialista estarse a lo resuelto en las anteriores oportunidades, absteniéndose este estrado de aperturar el incidente.

DECISIÓN

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda - Tolima, RESUELVE:

1. Estarse a lo resuelto en autos de 19 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023.
2. En consecuencia, abstenerse de aperturar incidente de desacato.

3. Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes y efectuado ello, archívense las diligencias.

Comuníquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name.

FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA

Firma escaneada de acuerdo con lo autorizado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
(Rad.2022-00016-00)